



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXV
DURANGO, DGO.,
MARTES 28 DE
ENERO DE 2020

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 3 EXT

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, DE LOS FONDOS DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

PAG. 3

ACUERDO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PAG. 5

ACUERDO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PAG. 9

ACUERDO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PAG. 13

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

ACUERDO.-

NÚMERO 1176/2019, POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN DE LA LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO Y ANIMACIÓN, SOLICITADO POR LA PERSONA MORAL SOCRED, S.C., PARA IMPARTIRSE EN CICLO CUATRIMESTRAL, DURACIÓN DIEZ CUATRIMESTRES, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 38

ACUERDO.-

NÚMERO 1177/2019, POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN DE LA LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y CINEMATOGRAFÍA, SOLICITADO POR LA PERSONA MORAL SOCRED, S.C., PARA IMPARTIRSE EN CICLO CUATRIMESTRAL, DURACIÓN DIEZ CUATRIMESTRES, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 43



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES**, de fecha 15 de septiembre de 2016; con fundamento en los artículos 35 último párrafo y 36 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 03 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2020, en su artículo 8 y Anexos 1C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 deberá apegarse a las condiciones y términos que establecen el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Gobierno del Estado atendiendo a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el encargado de ministrar a sus municipios en tiempo y forma de los montos correspondientes a cada uno de los fondos mencionados.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

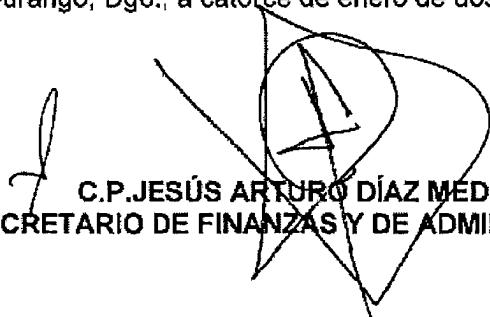
SEGUNDO.- La calendarización para la ministración de dichos recursos será la siguiente:

MES	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Enero	03 de Febrero de 2020	03 de Febrero de 2020
Febrero	02 de Marzo de 2020	02 de Marzo de 2020
Marzo	01 de Abril de 2020	01 de Abril de 2020
Abril	04 de Mayo de 2020	04 de Mayo de 2020
Mayo	01 de Junio de 2020	01 de Junio de 2020
Junio	01 de Julio de 2020	01 de Julio de 2020
Julio	03 de Agosto de 2020	03 de Agosto de 2020
Agosto	01 de Septiembre de 2020	01 de Septiembre de 2020
Septiembre	01 de Octubre de 2020	01 de Octubre de 2020
Octubre	03 de Noviembre de 2020	03 de Noviembre de 2020
Noviembre		01 de Diciembre de 2020
Diciembre		14 de Diciembre de 2020

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente
Durango, Dgo., a catorce de enero de dos mil veinte.


C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES**, de fecha 15 de septiembre de 2016; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, en su artículo 8 y Anexos 1C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la metodología señalada en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar los montos correspondientes a cada municipio por concepto de este Fondo a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 8 y Anexos 1C y 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2020; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; la resolución que publica la información más reciente obtenida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, referente a la población total de los Estados Unidos Mexicanos, clasificada por Entidad Federativa, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la administración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 03 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 48 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, se expide el siguiente:





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2020, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$1,245'708,001 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL UN PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los municipios, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, señaladas en el artículo 37 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La metodología aplicada para la distribución de este fondo, entre los municipios será en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

QUINTO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE
APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
AÑO 2020 ESTIMADO

MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES INEGI 2015	FACTOR PROPORCIÓN NÚMERO DE HABITANTES	IMPORTE
CANATLÁN	32,852	1.872171	23,321,787
CANELAS	4,683	0.266875	3,324,483
CONEJO DE COMONFORT	4,390	0.250178	3,116,481
CUENCAMÉ	35,415	2.018232	25,141,273
DURANGO	654,876	37.320103	464,899,510
SIMÓN BOLÍVAR	10,110	0.576149	7,177,136
GÓMEZ PALACIO	342,286	19.506210	242,990,419
GUADALUPE VICTORIA	35,380	2.016237	25,116,426
GUANACEVÍ	9,851	0.561389	6,993,271
HIDALGO	3,838	0.218720	2,724,614
INDÉ	4,927	0.280780	3,497,700
LERDO	153,311	8.736894	108,836,190
MAPIMÍ	26,502	1.510297	18,813,893
MIEZQUITAL	39,288	2.238948	27,890,733
NAZAS	12,957	0.738394	9,198,234
NOMBRE DE DIOS	19,694	1.122323	13,980,862
OCAMPO	9,567	0.545205	6,791,658
EL ORO	11,496	0.655135	8,161,064
OTÁEZ	5,385	0.306881	3,822,836
PÁNUCO DE CORONADO	12,290	0.700383	8,724,728
PEÑÓN BLANCO	10,922	0.622423	7,763,578
POANAS	25,241	1.438435	17,918,703
PUEBLO NUEVO	50,417	2.873168	35,791,262
RODEO	13,554	0.772416	9,622,047
SAN BERNARDO	3,205	0.182647	2,275,244
SAN DIMAS	19,383	1.104599	13,760,082
SAN JUAN DE GUADALUPE	5,564	0.317081	3,949,909
SAN JUAN DEL RÍO	12,747	0.726427	9,049,154
SAN LUIS DEL CORDERO	2,077	0.118364	1,474,472
SAN PEDRO DEL GALLO	1,478	0.084228	1,049,239
SANTA CLARA	7,089	0.403988	5,032,514
SANTIAGO PAPASQUIARO	48,482	2.762894	34,417,597
SÚCHIL	6,343	0.361475	4,502,925
TAMAZULA	26,709	1.522094	18,960,843
TEPEHUANES	11,060	0.630288	7,851,545
TLAHUALILÓ	22,895	1.304741	16,253,267
TOPÍA	9,351	0.532895	6,638,318
VICENTE GUERRERO	21,861	1.245816	15,519,225
NUEVO IDEAL	27,278	1.554520	19,364,779
SUMAS	1,754,754	100.000000	1,245,708,001



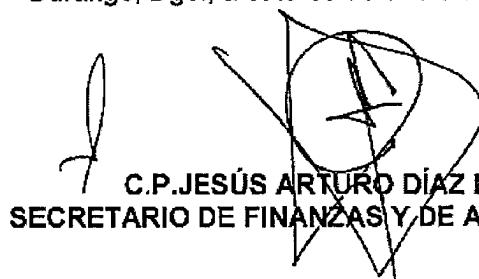
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

Durango, Dgo., a catorce de enero de dos mil veinte.


C.P.JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES**, de fecha 15 de septiembre de 2016; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, en su artículo 8 y Anexos 1C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados distribuirán entre los municipios los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, según la fórmula establecida en el artículo 34 de dicha Ley.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 35, establece que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de Enero de cada ejercicio fiscal, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, la distribución municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 y Anexos 1C y 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2020; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; la resolución que publica la información más reciente obtenida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, referente a la población total de los Estados Unidos Mexicanos, clasificada por Entidad Federativa; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 03 de Enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 43 de la Ley para la





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Administración de las Aportaciones Federales transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los municipios del estado de Durango, por el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$966'925,052 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas y en inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades, sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y por el Comité de Planeación para el Desarrollo de Durango.

CUARTO.- La distribución municipal de este Fondo es la siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIÓN PARA
LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 ESTIMADO

MUNICIPIO	FAISM EJERCICIO 2013	SEGUNDA PARTE				TOTAL FAISM 2020	
		ASIGNACIÓN POR POBREZA		ASIGNACIÓN POR ERGACIA			
		PROPORCIÓN	INCREMENTO	PROPORCIÓN	INCREMENTO		
CANATLAN	19,284,194	0.007130	1,637,172	0.028734	1,649,534	22,570,900	
CANELAS	11,806,486	0.014387	3,303,698	0.007286	418,281	15,528,465	
CONETO DE COMONFORT	6,382,298	0.007530	1,729,041	0.010183	584,561	8,665,800	
CUENCAME	18,509,238	0.007825	1,750,974	0.029757	1,708,221	21,968,433	
DURANGO	65,378,402	0.000074	18,387,005	0.025448	1,460,854	85,226,251	
SIMON BOLIVAR	10,365,228	0.003010	891,135	0.038461	2,207,895	13,264,256	
GOMEZ PALACIO	41,123,323	0.041366	9,488,783	0.029404	1,687,965	52,310,071	
GUADALUPE VICTORIA	14,012,321	0.006545	1,502,930	0.042324	2,429,658	17,944,809	
GUANACEVI	10,654,977	0.039530	9,077,026	0.005291	303,762	20,035,765	
HIDALGO	3,158,378	0.004492	1,031,423	0.004597	263,924	4,453,725	
INDE	4,004,306	0.007141	1,639,752	0.005230	300,255	5,944,313	
LERDO	23,274,007	0.024913	5,720,699	0.021760	1,249,174	30,243,880	
MAPIMI	14,574,651	0.006500	1,492,458	0.042555	2,442,947	18,610,058	
MEZQUITAL	65,547,300	0.506817	116,377,817	0.003755	215,547	182,140,664	
NAZAS	6,897,183	0.002507	575,687	0.045618	2,618,786	9,891,656	
NOMBRE DE DIOS	10,025,642	0.004230	971,247	0.046827	2,688,149	13,685,038	
OCAMPO	7,927,184	0.015538	3,567,998	0.004490	257,747	11,752,929	
EL ORO	8,528,410	0.002535	582,203	0.044231	2,539,158	11,649,769	
OTAZU	15,842,093	0.031245	7,174,535	0.005507	316,118	23,332,747	
PANICU DE CORONADO	6,863,989	0.001780	408,780	0.035362	2,041,492	9,114,281	
PENON BLANCO	5,217,074	0.002462	565,372	0.041652	2,391,065	8,173,511	
POANAS	13,449,644	0.005124	1,176,541	0.040630	2,332,405	16,958,590	
PUEBLO NUEVO	40,619,918	0.029343	6,737,874	0.027283	1,566,195	48,923,985	
RODEO	9,298,270	0.002958	879,162	0.018116	1,039,989	11,017,421	
SAN BERNARDO	5,004,398	0.007996	1,836,028	0.004269	245,069	7,085,493	
SAN DIMAS	32,453,537	0.007943	1,823,897	0.069152	3,969,752	38,247,186	
SAN JUAN DE GUADALUPE	9,827,206	0.010932	2,510,189	0.008877	566,994	12,904,389	
SAN JUAN DEL RIO	8,038,613	0.002815	669,304	0.027512	1,579,356	11,287,273	
SAN LUIS DEL CORDERO	2,041,193	0.001852	379,448	0.014887	831,652	3,252,293	
SAN PEDRO DEL GALLO	1,984,146	0.001101	252,925	0.007794	447,444	2,584,515	
SANTA CLARA	6,854,078	0.008927	2,049,971	0.012113	643,684	9,547,734	
SANTIAGO PAPASQUIARO	52,847,217	0.014673	3,369,273	0.042235	2,424,551	58,741,041	
SUCHIL	3,920,060	0.014274	3,277,755	0.004447	255,283	7,453,099	
TAMAZULA	68,374,628	0.026697	8,130,225	0.036615	2,101,904	76,608,755	
TEPEHUAÑES	13,318,181	0.006234	1,431,583	0.034821	1,998,946	16,748,710	
TLAHUALILLO	5,802,938	0.005120	1,175,610	0.027212	1,562,163	8,540,711	
TOPIA	10,453,846	0.026429	5,068,862	0.008101	465,077	16,987,785	
VICENTE GUERRERO	11,588,008	0.003507	805,355	0.054901	3,151,667	15,545,031	
NUEVO IDEAL	13,841,096	0.006817	1,565,378	0.042662	2,449,058	17,855,532	
SUMAS	679,893,654	1.000000	229,625,118	1.000000	57,406,280	966,925,052	





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

QUINTO.- El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que puede ser de hasta el 2 por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, por conducto de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, y el municipio que corresponda.

Los municipios podrán destinar hasta el 3 por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el tercer punto.

SEXTO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

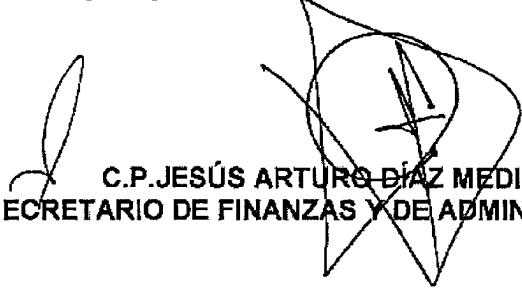
- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado por conducto de su Coordinador, que es el Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Social, y a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

Durango, Dgo., a catorce de enero de dos mil veinte.


C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ACUERDO.-

**EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES, de fecha 15 de septiembre de 2016; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, al Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1 y 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, tengo a bien emitir el siguiente ACUERDO EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la estimación total de las participaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 11 de diciembre de 2019, se efectuó considerando la Recaudación Federal Participable para el año 2020 derivada de la estimación contenida en el Artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2020.

SEGUNDO. Que la calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales a los Municipios deben ser distribuidos con base en la estimación de participaciones para el Estado de Durango establecidas en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 03 de enero de 2020 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del Estado, las que se estiman sean:

FONDO GENERAL	8,948,065,333
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	743,079,561
IMPIUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	266,839,721
IMPIUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	164,316,432 *
FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPIUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	20,620,440
IMPIUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (DE EJERCICIOS ANTERIORES)	97,726 *
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	480,320,248
IEPS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	367,753,036
ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS	179,061,270 *
TOTAL	<u>11,170,153,757</u>

* Estimación Ley de Ingresos 2020 para el Estado de Durango

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 6 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas deberán publicar los montos, porcentajes y calendario de entrega



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

correspondientes a las participaciones que corresponden a cada Municipio, a más tardar el 15 de febrero.

CUARTO. Que la metodología aplicada para la distribución de las participaciones es la establecida en los artículos 4, 5, 5 bis, 6, 7, 8 y 8 Bis de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 2, 2-A, 3, 3-A, 4., 4-A, 5, 6, y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, por el ejercicio fiscal 2020, publicado el 03 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1 y 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en materia Fiscal Estatal, se expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de participaciones que le corresponde a los municipios del Estado para el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, a los Municipios les corresponde por concepto de participaciones: 20% de las participaciones que reciba el Estado por concepto del Fondo General; el 100% del Fondo de Fomento Municipal; el 20% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; el 20% de la recaudación en la Entidad del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; el 20% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto de Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; el 30% de la recaudación en la Entidad del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos; el 20% de las participaciones que reciba el Estado por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, el 20% de las participaciones recibidas por el Estado, por concepto de IEPS sobre venta de diésel y gasolina y el 100% del Fondo ISR Participable a Municipios (f. IX).

ARTÍCULO TERCERO.- El total de las participaciones de los fondos e incentivos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cambio de coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en su caso, con la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2019 y 2020, que se cubrirán en el presente ejercicio fiscal, motivo por el cual la presente estimación no significa un compromiso de pago.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de Participaciones Federales estimadas a los Municipios del Estado de Durango por el ejercicio fiscal 2019, es de \$2,971'753,196 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), integrados de la siguiente manera:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

FONDO GENERAL	1,789,613,067
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	743,079,655
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	53,367,947
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	32,863,288
FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	4,124,086
IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (DE EJERCICIOS ANTERIORES)	29,322
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	96,064,052
IEPS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	73,550,609
ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS	179,061,270
TOTAL	2,971,753,196

ARTÍCULO QUINTO.- Las participaciones municipales se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULO SEXTO.- La metodología aplicada para la distribución de las participaciones a municipios, será la señalada en los artículos 4, 5, 5 bis, 6, 7, 8 y 8 Bis de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, de conformidad con lo siguiente:

1. Para la distribución de los Fondos General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de Fiscalización y Recaudación:
 - a) El 40% en relación directa con el número de habitantes de cada Municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
 - b) El 45% de acuerdo con el coeficiente del fondo acumulado que le correspondió a cada Municipio, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
 - c) El 12.75% en función del coeficiente efectivo del fondo acumulado para el ejercicio en curso, a que se refieren los incisos a) y b).
 - d) El 2.25% en proporción inversa al monto de participaciones a que se refieren los incisos anteriores.
2. Para la distribución del Fondo de Fomento Municipal:
 - a) Se garantizará a los municipios un monto equivalente a las participaciones recibidas por este concepto en el ejercicio fiscal 2013.
 - b) El monto que represente el excedente anual del fondo que correspondió al ejercicio 2013, se distribuirá conforme a lo siguiente:
 - b.1 El 70% del incremento anual, determinado conforme al artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado que establece el artículo 5 de esta Ley, y



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- b.2 El 30% del incremento anual, determinado conforme al artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado que establece el artículo 5 de la Ley, que corresponda a los municipios que celebren convenio con el Estado para que este último por cuenta y orden del municipio sea el responsable de la administración del Impuesto Predial.
3. Para la distribución del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos:
- El 40% en relación directa con la recaudación del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos en cada Municipio, registrada por la Secretaría de Finanzas y de Administración, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
 - El 60% de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado.
4. Para la distribución del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina:
- El 70% en relación directa con el número de habitantes de cada Municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
 - El 30% de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado.
5. La distribución del Fondo ISR Participable a Municipios se hará en función al ISR participable devuelto para cada Municipio por la Federación.

ARTÍCULO SÉPTIMO..- Las fórmulas y variables para la distribución de participaciones federales a los Municipios es la siguiente:

a) Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación de Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Fiscalización y Recaudación
(Fondo acumulado de participaciones)

Fórmula:

$$FDM_T = FD \times 0.20$$

$$FDM_i = A + B + C + D$$

$$A = (FDM_T \times 0.40) * \left[\frac{CE1}{100} \right]$$

$$CE1 = \left(\frac{P_i}{P_T} \right) * 100$$



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$$B = (FDM_T * 0.45) * \left[\frac{CE2}{100} \right]$$

$$CE2 = CEFA_{i(n-1)}$$

$$C = (FDM_T * 0.1275) * \left[\frac{CE3}{100} \right]$$

$$CE3 = \left(\frac{A + B}{\sum A + \sum B} \right) * 100$$

$$D = (FDM_T * 0.0225) * \left[\frac{CE4}{100} \right]$$

$$CE4 = \left(\frac{PI_i}{PI_T} \right) * 100$$

$$PI = \left(\frac{1}{A + B + C} \right) * 100$$

De donde:

FD = Fondo de Participación Federal que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal corresponde al Estado

FDM_T = Fondo total de Participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios

FDM_i = Fondo de participacione a distribuir por el Estado al Municipio "i"

A = Primera parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

B = Segunda parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

C = Tercera parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

D = Cuarta parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Municipio "i"

$CE1$ = Primer coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

P_i = Número de habitantes del Municipio "i"

P_T = Número de habitantes del Estado

$CE2$ = Segundo coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

$CEFA_{i(n-1)}$ = Coeficiente del fondo acumulado que le correspondió al municipio "i" en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

$CE3$ = Tercer coeficiente de participación del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

ΣA = Total de la primera parte del Fondo de participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios.

ΣB = Total de la segunda parte del Fondo de participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios.

$CE4$ = Cuarto coeficiente de participación del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

PI_i = Proporción inversa del municipio

PI_T = Proporción inversa total

b) Fondo de Fomento Municipal

(Fondo de Fomento)

Fórmula:

$$FFM_i = FFM_{i(2013)} + \Delta FFM_T$$

$$\Delta FFM_T = \left[\frac{CEFA_{in}}{100} \right] * EXC_1 + \left[\frac{CEFA_{icn}}{100} \right] * EXC_2$$

De donde:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

FFM_i = Fondo de Fomento Municipal para el Municipio "i"

$FFM_{i(n-1)}$ = Fondo de Fomento Municipal que correspondió al Municipio "i" en el ejercicio 2013 en los términos establecidos por la Federación conforme al artículo 2A Fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal

$CEFA_{in}$ = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

ΔFFM_T = Excedente del Fondo de Fomento Municipal en relación al que correspondió el ejercicio 2013

$CEFA_{icn}$ = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "ic" que haya celebrado convenio con el Estado, en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

FFM_7 = Fondo de Fomento Municipal del Ejercicio actual

FFM_{2013} = Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013

EXC_1 = Excedente del 70% de Fondo de Fomento Municipal del ejercicio en relación al Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013, determinado conforme al artículo 2A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal

EXC_2 = Excedente del 30% de Fondo de Fomento Municipal del ejercicio en relación al Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013, determinado conforme al artículo 2A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal

c) Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Fondo de Tenencia)

Fórmula:

$$TFM = TF * 0.30$$

$$TFM_i = TFM_{i1} + TFM_{i2}$$



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$$TFM_{i1} = (TFM * 0.40) * \left(\frac{CE1}{100} \right)$$

$$CE1 = \left(\frac{TFM_{i(n-1)}}{TFM_{T(n-1)}} \right) * 100$$

$$TFM_{i2} = (TFM * 0.60) * \left(\frac{CEFA_{ni}}{100} \right)$$

De donde:

TF= Tenencia Federal recaudada por el Estado en el ejercicio en el que se efectúa el cálculo

TFM= Tenencia Federal a distribuir por el Estado a los Municipios en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

TFM_i = Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

TFM_{i1} = Primera parte de Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i"

TFM_{i2} = Segunda parte de Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i"

CE1= Coeficiente del Municipio "i" para el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

TFM_{i(n-1)} = Tenencia Federal recaudada por el Estado en el Municipio "i" en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

TFM_{T(n-1)} = Tenencia Federal total recaudada en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

CEFA_{in} = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

d) IEPS Sobre Venta de Diesel y Gasolina

Fórmula:

$$IGM = IG * 0.20$$

$$IGM_i = IGM_{i1} + IGM_{i2}$$

$$IGM_{i1} = (IGM * 0.70) * \left(\frac{CE1}{100} \right)$$

$$CE1 = \left(\frac{P_i}{P_T} \right) * 100$$

$$IGM_{i2} = (IGM * 0.30) * \left(\frac{CEFA_{in}}{100} \right)$$

De donde:

IG = IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde al Estado (recibida y/o recaudada)

IGM = IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina a distribuir por el Estado a los Municipios

IGM_i = IEPS Sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

IGM_{i1} = Primera parte del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

IGM_{i2} = Segunda parte del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

$CE1$ = Primer coeficiente de IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

P_i = Número de habitantes del Municipio "i"

P_T = Número de habitantes del Estado

$CEFA_{in}$ = Coeficiente de Efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

e) Cálculo del Coeficiente de Efectivo del Fondo Acumulado para el ejercicio 2020 (Artículo 5 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal)

MUNICIPIO	(1) PI	(2) PI/PI	(3) 0.49*(2)	(4) CEFA(n-1)*	(5) 0.45*(4)	(6) Suma(3+5) [3+5]	(7) 0.1275*(6) [3+5+7]	(8) [1] Suma (8)	(9) [2] Suma (6)	(10) 0.0225*(9) [3+5+7+10]	(11) CEFA	(12) CEFAc	(13) [2/Suma12]
01 Casaní	32,852	1.872171	0.748859	1.845828	0.829723	1.857168	0.237796	0.550049	0.987295	0.021892	1.837272	1.837272	
02 Canelas	4,683	0.204375	0.106750	0.478850	0.215483	0.379057	0.046335	2.690533	4.706521	0.107246	0.477817	0.477817	
03 Coahuila de Zaragoza	4,390	0.250178	0.100071	0.473157	0.212621	0.368226	0.046949	2.778238	4.907353	0.110415	0.470356	0.470356	
04 Cuencamé	36,415	2.016232	0.807293	1.976004	0.880142	1.956982	0.254615	0.512382	0.904672	0.021036	1.972410	1.972410	
05 Durango	654,976	37.320103	14.922041	33.153870	15.819242	36.173274	4.612092	0.020281	0.049854	0.011124	35.360498	35.360498	
06 Simón Bolívar	10,110	0.578149	0.230480	0.697358	0.313811	0.540319	0.081641	1.597670	2.832205	0.083498	0.689408	0.689408	
07 Gómez Palacio	342,288	19.506210	7.802484	18.741907	8.437138	19.105438	2.436943	0.053045	0.094551	0.002128	18.677694	18.677694	
08 Guadalupe Victoria	35,380	2.016237	0.806495	1.982547	0.882146	1.993401	0.254796	0.511815	0.904239	0.020345	1.973782	1.973782	
09 Guanacevi	9,851	0.581159	0.224550	0.833524	0.307586	0.826049	0.078821	1.634068	2.888377	0.049443	0.676906	0.676906	
10 Hidalgo	3,838	2.018720	0.087488	0.458843	0.206479	0.345344	0.040495	2.958031	5.224935	0.117561	0.455524	0.455524	
11 Inde	4,927	0.280780	0.112312	0.490477	0.220715	0.381796	0.046954	2.611097	4.612125	0.103773	0.486754	0.486754	
12 Lerdo	163,311	8.736894	3.494758	8.313707	3.741168	8.512584	0.853939	0.120173	0.212659	0.004776	8.326091	8.326091	
13 Mapimí	26,502	1.510297	0.604119	1.503396	0.670753	1.505699	0.192131	0.576888	1.199153	0.029981	1.499984	1.499984	
14 Mezquital	39,288	2.233846	0.835579	2.125710	0.955569	2.178993	0.277622	0.469490	0.828286	0.018659	2.148629	2.148629	
15 Nazas	12,657	0.738394	0.226358	0.818588	0.368365	0.780850	0.099559	1.310134	2.314162	0.052069	0.815349	0.815349	
16 Nombre de Dios	19,654	1.122223	0.448828	1.140309	0.516517	1.135937	0.144532	0.900594	1.590769	0.035792	1.148171	1.148171	
17 Ocampo	5,557	0.545205	0.216082	0.686420	0.300788	0.610435	0.077831	1.675580	2.980200	0.066666	0.663306	0.663306	
18 El Oro	11,456	0.655135	0.262054	0.763556	0.330100	0.707240	0.090173	1.446493	2.555021	0.067488	0.748815	0.748815	
19 Otáez	5,385	0.309581	0.122752	0.502493	0.228117	0.410495	0.052330	2.492522	4.402680	0.090660	0.500260	0.500260	
20 Pánuco de Coronado	12,200	0.700233	0.2920168	0.788916	0.355012	0.747253	0.062775	1.304638	2.416207	0.054410	0.784850	0.784850	
21 Peñón Blanco	10,922	0.622422	0.245668	0.724056	0.325825	0.678229	0.086219	1.512228	2.572191	0.060124	0.721138	0.721138	
22 Poanas	25,241	1.438435	0.575374	1.452044	0.659320	1.445660	0.184319	0.707857	1.249975	0.029124	1.441237	1.441237	
23 Pueblo Nuevo	50,417	2.873186	1.149257	2.804595	1.262068	2.836885	0.361700	0.360216	0.632875	0.014332	2.787357	2.787357	
24 Rodéo	13,554	0.772418	0.309568	0.844555	0.360050	0.810506	0.103352	1.262038	2.229208	0.050157	0.842528	0.842528	
25 San Bernardo	3,205	0.182647	0.073058	0.442287	0.186078	0.320161	0.040821	3.195159	5.844068	0.126992	0.430549	0.430549	
26 San Dímas	19,383	1.104599	0.441840	1.152340	0.518823	1.130191	0.144099	0.905172	1.598856	0.035974	1.140738	1.140738	
27 San Juan de Guadalupe	5,384	0.317081	0.128833	0.511666	0.230259	0.420107	0.053364	2.485134	4.303133	0.086780	0.507434	0.507434	
28 San Juan del Río	12,747	0.725427	0.290571	0.804347	0.361956	0.787679	0.097879	1.352612	2.535365	0.052962	0.803368	0.803368	
29 San Luis del Corcero	2,977	0.118364	0.047348	0.419868	0.158836	0.227978	0.035442	3.680206	6.503052	0.146262	0.417988	0.417988	
30 San Pedro del Río	1,473	0.084228	0.033891	0.411342	0.185104	0.328191	0.037433	7.020305	1.057952	0.409566	0.409566	0.409566	
31 Sanita Clara	7,059	0.409588	0.161595	0.564147	0.253866	0.485778	0.062219	2.090910	3.897000	0.083183	0.560963	0.560963	
32 Santiago Papasquiaro	43,452	2.762694	1.105158	2.663334	1.198590	2.710292	0.346502	0.377457	0.665723	0.015901	2.664312	2.664312	
33 Síchí	6,343	0.381475	0.144590	0.539695	0.242863	0.455827	0.030110	2.244313	3.864255	0.089196	0.534768	0.534768	
34 Tamazula	26,739	1.522684	0.606897	1.503038	0.666652	1.526459	0.194623	0.970190	1.183794	0.026535	1.518749	1.518749	
35 Topobuanos	11,050	0.030286	0.232115	0.732037	0.329417	0.684155	0.087220	1.495301	2.841233	0.068423	0.728190	0.728190	
36 Tlahualillo	22,895	1.304741	0.521897	1.322007	0.595263	1.314305	0.167574	0.773372	1.374881	0.030833	1.316668	1.316668	
37 Topoá	9,351	0.532695	0.213158	0.650941	0.202220	0.595330	0.076912	1.718232	3.035007	0.086263	0.650281	0.650281	
38 Vicente Guerrero	21,681	1.245816	0.498326	1.267568	0.570405	1.257331	0.160310	0.813642	1.437181	0.032337	1.281378	1.281378	
39 Nuevo Ideal	27,278	1.554520	0.621808	1.548049	0.696622	1.551034	0.197764	0.659546	1.164883	0.025212	1.542407	1.542407	
SUMAS	1,754,754	100.00	40.00	100.00	45.00	100.00	12.75	53.61	100.00	2.25	100.00	100.00	100.00

CEFA (n-1)= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio anterior que se efectúa el cálculo

PI= Número de habitantes del Municipio 'I' (Censo población al INEGI 2010)

PIc= Número de habitantes del Estado

CEFA= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio por el que se efectúa el cálculo

CEFA= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio por el que se efectúa el cálculo de municipios que celebren convenio o el Impuesto Predial

CEFA (n)= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado que corresponde al Municipio 'n' que haya celebrado convenio con el Estado en el ejercicio en el que se efectúa el cálculo



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO OCTAVO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO										
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN										
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS										
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 ESTIMADO										

MUNICIPIO	CE1 COERCIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	A 40%	CE2 COERCIENTE FONDO ACUMULADO FACTOR 1	B EJ. ANTERIOR 45%	CE3 COEFICIENTE Efectivo FONDO ACUM FACTOR 2	C DEL EJERCICIO 12.75%	PI PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	CE4 COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	D 2.26%	FDM ₁ TOTAL
01 Canatlán	1,872,171	13,401,849	1,843,823	14,848,826	1,857,156	4,247,602	0.000003	0.872866	391,729	32,850,068
02 Canelas	0,256578	1,910,412	0,478851	3,858,307	0,379397	866,008	0.000016	4,798621	1,915,341	8,851,068
03 Coneto de Comonfort	0,260178	1,790,884	0,473157	3,810,468	0,3685216	844,201	0.000016	4,907363	1,976,009	8,417,562
04 Cuencame	2,018232	14,447,415	1,978094	16,830,104	1,992882	4,666,628	0.000003	0,904872	364,388	25,728,805
05 Durango	37,320103	257,164,176	35,153870	283,103,216	36,173274	82,638,809	0.000009	0,849954	20,115	632,816,116
06 Simón Bolívar	0,576149	4,124,336	0,697358	5,616,065	0,640219	1,461,051	0.000009	1,822058	1,136,316	12,337,728
07 Gómez Palacio	19,806210	129,634,273	18,749197	159,992,191	19,106438	43,593,591	0.000000	0,884681	38,084	334,268,454
08 Guadalupe Victoria	2,016237	14,433,137	1,982347	15,956,361	1,998401	4,658,886	0.000003	0,804230	364,100	35,122,083
09 Guanacevi	0,661389	4,018,678	0,683524	5,850,497	0,626049	1,428,491	0.000009	2,885377	1,162,237	12,114,003
10 Hidalgo	0,216720	1,656,698	0,438843	3,656,184	0,345844	789,412	0.000017	5,224538	2,103,887	8,163,801
11 Inda	0,280780	2,008,851	0,490477	3,945,935	0,391796	893,983	0.000015	4,612126	1,857,132	8,711,005
12 Lerdo	6,738894	62,543,640	6,313707	66,962,438	5,612854	15,424,262	0.000001	0,212289	85,473	149,004,813
13 Mapimi	1,510297	10,811,880	1,503895	12,111,297	1,508939	3,428,399	0.000004	1,159153	482,854	26,843,910
14 Mezquital	2,239846	18,027,390	2,125710	17,118,852	2,178888	4,971,842	0.000003	0,829268	333,923	38,451,147
15 Nazas	0,718334	5,285,763	0,818588	8,592,304	0,780860	1,781,708	0.000007	2,314162	531,827	14,851,899
16 Nombre de Dios	1,122323	8,034,932	1,148039	9,245,454	1,128537	2,881,882	0.000006	1,590789	645,544	20,512,022
17 Ocampo	0,645205	3,902,821	0,668420	6,382,956	0,610438	1,392,867	0.000009	2,960200	1,191,988	11,170,807
18 El Oro	0,655136	4,639,760	0,753556	6,058,580	0,707240	1,813,748	0.000008	2,655021	1,028,812	13,400,891
19 Otaz	0,106881	2,198,780	0,502443	4,046,626	0,410435	836,612	0.000014	4,402880	1,772,766	8,882,724
20 Pánuco de Coronado	0,700383	5,013,459	0,788916	5,361,341	0,747253	1,795,060	0.000008	2,412207	973,722	14,045,772
21 Peñón Blanco	0,622423	4,456,886	0,724055	5,831,012	0,878228	1,542,360	0.000008	2,872191	1,076,992	12,505,882
22 Poanas	1,438435	10,256,970	1,452044	11,493,897	1,448540	3,284,899	0.000004	1,149976	503,318	26,782,574
23 Pueblo Nuevo	2,873196	20,867,424	2,804596	22,586,140	2,826985	6,473,036	0.000002	0,636875	255,488	46,883,086
24 Rodeo	0,772416	5,629,303	0,644556	6,361,427	0,810808	1,849,909	0.000007	2,229208	897,520	16,077,969
25 San Bernardo	0,182847	1,307,468	0,442297	3,542,737	0,320162	730,521	0.000018	0,644067	2,272,555	7,873,352
26 San Dimas	1,104598	7,007,221	1,152840	9,284,526	1,130191	2,578,822	0.000005	1,568856	843,800	20,414,768
27 San Juan de Guadalupe	0,117031	2,288,813	0,511686	4,120,739	0,420107	988,881	0.000014	4,801813	1,731,873	9,661,114
28 San Juan del Río	0,726427	8,200,090	0,803437	9,477,817	0,767679	1,751,656	0.000007	2,383866	947,818	14,377,178
29 San Luis del Cordero	0,118364	8,47,304	0,419858	3,381,224	0,277978	834,278	0.000021	0,650561	2,617,531	7,480,338
30 San Pedro del Gallo	0,084228	602,944	0,411342	3,312,844	0,267406	587,338	0.000022	7,020086	2,826,728	7,329,854
31 Santa Clara	0,403988	2,851,931	0,554147	4,543,223	0,488778	1,118,273	0.000012	5,897000	1,488,446	10,039,072
32 Santiago Papasquiaro	2,762884	19,778,048	2,663534	21,460,150	2,710232	6,184,227	0.000002	0,6646723	288,466	47,880,870
33 Súchil	0,351475	2,637,803	0,539895	4,346,201	0,455827	1,040,686	0.000013	3,964266	1,686,266	9,870,248
34 Tamazula	1,622094	10,896,836	1,330338	12,324,210	1,526466	3,483,007	0.000004	1,163776	476,470	27,175,722
35 Tepetuanes	0,690206	4,611,685	0,732037	5,835,287	0,684165	1,561,076	0,596008	2,641233	1,663,828	13,031,774
36 Tlahualillo	1,304741	5,329,528	1,322807	10,852,804	1,314305	2,998,925	0.000004	1,374881	883,614	23,845,374
37 Topia	0,632865	3,814,705	0,650941	5,242,196	0,656356	1,358,535	0.000010	3,035008	1,222,051	11,637,621
38 Vicente Guerrero	1,246816	8,919,112	1,267568	10,209,061	1,257331	2,868,824	0.000005	1,437181	878,700	23,573,787
39 Nuevo Ideal	1,854520	11,127,668	1,548049	12,468,836	1,661094	3,538,219	0.000004	1,164863	459,099	27,803,110
SUMAS	100.000000	745,845,226	100.000000	808,326,883	100.000000	228,176,667	0.000016	100.000000	40,288,285	1,789,612,067



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 ESTIMADO

MUNICIPIO	FFM _i (2019)	ΔFFM _i				FFM _i
	PRIMERA PARTE FOMENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2019	CEFA _{in}	EXC ₁	CEFA _{in}	EXC ₂	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
		COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUMULADO 2018	INCREMENTO	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUMULADO 2018	INCREMENTO	
CANATLAN	10,295,256	1.837272	2,302,093	1.837272	2,766,807	15,363,356
CANELAS	2,136,790	0.477817	598,702	0.477817	719,351	3,454,843
CONETO DE COMONFORT	2,266,189	0.470356	589,354	0.470356	708,119	3,563,642
CUENCAMÉ	10,546,829	1.972410	2,471,419	1.972410	2,969,456	15,987,704
DURANGO	150,541,379	35.360499	44,305,518	35.360499	53,235,100	248,182,995
SIMÓN BOLÍVAR	3,929,526	0.689408	663,824	0.689408	1,037,801	5,631,251
GÓMEZ PALACIO	84,679,478	18.677694	23,403,051	18.677694	28,119,198	136,201,728
GUADALUPE VICTORIA	10,229,210	1.973782	2,473,139	1.973782	2,971,522	15,673,871
GUANACEVI	3,843,861	0.676905	848,160	0.676905	1,019,080	5,711,101
HIDALGO	2,244,534	0.455624	570,894	0.455624	685,940	3,501,368
IKOÉ	2,574,169	0.486754	609,900	0.486754	732,805	3,916,875
LERDO	35,115,634	8.326091	10,432,548	8.326091	12,534,899	58,983,081
MAPIMÍ	7,480,613	1.499984	1,879,472	1.499984	2,258,220	11,618,305
MEZQUITAL	8,812,896	2.148628	2,692,221	2.148628	3,234,753	14,739,870
NAZAS	4,304,488	0.815349	1,021,628	0.815349	1,227,505	6,553,621
NOMBRE DE DIOS	6,035,901	1.146171	1,436,146	1.146171	1,725,656	9,197,603
OCAMPO	3,771,793	0.663306	831,119	0.663306	998,604	5,601,516
EL ORO	4,307,542	0.748815	938,261	0.748815	1,127,338	6,373,141
OTAEZ	2,316,370	0.600260	626,824	0.600260	753,140	3,696,334
PANICÓ DE CORONADO	4,638,218	0.784850	983,412	0.784850	1,181,588	6,703,218
PEÑÓN BLANCO	3,772,798	0.721138	903,582	0.721138	1,085,671	5,762,651
POANAS	8,011,229	1.441237	1,805,883	1.441237	2,169,778	11,986,870
PUEBLO NUEVO	14,054,477	2.787367	3,492,566	2.787367	4,196,371	21,753,404
RODEO	4,363,140	0.842526	1,055,681	0.842526	1,268,420	6,687,241
SAN BERNARDO	2,157,609	0.439949	561,264	0.439949	662,342	3,371,205
SANDINAS	7,030,675	1.140736	1,429,337	1.140736	1,717,374	10,177,386
SAN JUAN DE GUADALUPE	2,710,092	0.507434	635,813	0.507434	763,941	4,109,846
SAN JUAN DEL RÍO	4,367,301	0.803360	1,008,616	0.803360	1,209,467	6,603,384
SAN LUIS DEL CORDERO	1,716,864	0.417986	523,735	0.417986	629,277	2,869,876
SAN PEDRO DEL GALLO	1,679,772	0.409566	513,185	0.409566	616,601	2,509,558
SANTA CLARA	2,869,324	0.560963	702,884	0.560963	844,528	4,416,736
SANTIAGO PAPASQUIARO	13,492,746	2.664312	3,338,368	2.664312	4,011,111	20,842,225
SICHL	2,846,237	0.534766	670,089	0.534766	805,089	4,321,385
TAMAZULA	8,535,201	1.518749	1,902,984	1.518749	2,286,470	12,724,655
TEPERUANES	4,404,870	0.728189	912,418	0.728189	1,096,287	6,413,575
TLAHUÍLILÓ	8,946,693	1.316668	1,548,525	1.316668	1,980,734	10,576,852
TOPÍA	3,200,471	0.650281	814,799	0.650281	974,996	4,994,266
VICENTE GUERRERO	8,520,009	1.261378	1,580,500	1.261378	1,896,000	9,999,509
NUEVO IDEAL	8,450,394	1.542407	1,932,627	1.542407	2,322,087	12,705,108
SUMAS	467,230,469	100.000000	125,298,471	100.000000	150,549,624	743,079,555



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1 COERCIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	A 40%	CE2 COERCIENTE FONDO ACUMULADO EL. ANTERIOR (FACTOR 2)	B 45%	CE3 COERCIENTE EFECTIVO FONDO ACUM DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	C 12.75%	PI PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	CE4 COERCIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	D 2.25%	FDM ₁ TOTAL
01 Canatlán	1,872,171	239,656	1,843,826	442,804	1,857,187	126,385	0.000103	0.972995	11,584	986,615
02 Canelas	0,266,875	65,970	0.478,850	114,999	0.379,097	25,795	0.000506	4.765,628	57,237	256,001
03 Coneto de Comonfort	0,260,178	53,406	0.473,167	113,831	0.368,226	26,068	0.000521	4.907,349	58,926	251,019
04 Cuencamé	2,018,232	430,835	1,978,054	476,051	1,996,882	136,883	0.000098	0.904872	10,866	1,052,635
05 Durango	27,320,103	7,886,789	36,163,870	8,442,404	35,173,273	2,461,379	0.000005	0.049954	598	18,871,172
06 Simón Bolívar	0,675,149	122,992	0.697,358	167,476	0.640,320	43,570	0.000298	2.822,045	33,887	357,924
07 Gómez Palacio	19,606,210	4,164,025	19,749,197	4,602,727	19,105,436	1,300,013	0.000010	0.034581	1,128	9,957,901
08 Guadalupe Victoria	2,016,237	430,410	1,982,647	476,120	1,988,402	136,979	0.000098	0.904229	10,868	1,058,287
09 Guanaceví	0,661,389	119,841	0.683,624	164,152	0.626,048	42,898	0.000208	2.885,378	34,659	381,251
10 Hidalgo	0,218,720	46,691	0.458,843	110,184	0.345,846	23,533	0.000554	5.224,598	62,740	243,158
11 Inde	0,280,780	69,939	0.490,477	117,791	0.391,797	28,858	0.000489	4.812,124	56,381	253,770
12 Lerdo	8,736,834	1,885,080	8,313,707	1,995,858	8,812,654	879,250	0.000023	0.212289	2,649	4,443,484
13 Mapimí	1,810,297	222,406	1,803,895	361,169	1,858,905	102,835	0.000127	1.199,163	14,399	800,510
14 Mezquital	2,238,946	477,952	2,125,710	510,501	2,178,897	148,288	0.000068	0.823,288	9,958	1,146,679
15 Nazas	0,738,894	157,826	0.818,688	168,589	0.780,860	53,132	0.000245	2.314,163	27,783	456,135
16 Nombre de Dios	1,122,323	239,584	1,148,039	275,703	1,136,936	77,294	0.000169	1.590,768	19,102	611,688
17 Ocampo	0,645,205	116,388	0.888,420	180,525	0.610,437	41,537	0.000314	2.980,162	36,545	383,983
18 El Oro	0,855,135	139,853	0.763,556	180,971	0.707,241	48,124	0.000271	2.556,014	30,680	389,628
19 Otaez	0,309,881	65,510	0.602,483	120,674	0.410,434	27,928	0.000467	4.402,683	62,885	266,878
20 Pánuco de Coronado	0,700,933	149,512	0.788,916	189,463	0.747,264	50,846	0.000287	2.418,206	29,037	418,865
21 Peñón Blanco	0,622,423	132,870	0.724,056	173,888	0.676,229	45,013	0.000283	2.572,194	32,087	384,868
22 Poanas	1,438,426	307,056	1,482,044	348,717	1,446,840	98,387	0.000133	1.249,973	15,009	761,156
23 Pueblo Nuevo	2,879,188	613,340	2,804,586	673,540	2,828,865	193,022	0.000088	0.636,875	7,549	1,487,561
24 Rodeo	0,772,416	164,889	0.844,855	202,826	0.810,608	65,157	0.000236	2.223,208	25,768	448,639
25 San Bernardo	0,162,647	38,880	0.442,397	108,244	0.320,161	21,726	0.000699	5.644,073	67,773	234,792
26 San Dimas	1,104,859	236,801	1,162,940	276,885	1,130,132	78,903	0.000170	1.698,656	19,199	818,788
27 San Juan de Guadalupe	0,317,081	67,688	0.611,686	122,584	0.420,107	28,566	0.000456	4.301,314	61,849	270,807
28 San Juan del Río	0,725,427	155,072	0.804,347	193,169	0.767,680	52,236	0.000250	2.353,864	28,265	426,742
29 San Luis del Cordero	0,118,364	25,267	0.419,988	100,631	0.277,977	18,815	0.000390	6.800,571	78,057	223,070
30 San Pedro del Gallo	0,084,228	17,980	0.411,342	36,786	0.257,453	17,415	0.000745	7.020,110	84,298	218,677
31 Santa Clara	0,403,988	86,240	0.684,417	135,483	0.483,778	33,268	0.001392	3.687,010	44,353	298,374
32 Santiago Papasquiaro	2,762,894	589,800	2,863,634	636,658	2,710,292	184,419	0.000071	0.686,723	8,008	1,421,888
33 Súchil	0,381,476	77,166	0.539,695	128,611	0.455,628	31,016	0.000421	3.984,252	47,602	285,394
34 Tamazula	1,622,094	324,824	1,530,338	387,520	1,628,458	103,867	0.000128	1.163,793	14,216	810,626
35 Tepehuanes	0,630,288	134,849	0.732,037	175,803	0.684,168	48,553	0.000280	2.641,228	31,715	388,620
36 Tlahualillo	1,204,741	278,626	1,322,807	317,880	1,314,406	89,431	0.000146	1.374,880	16,609	702,145
37 Topia	0,532,895	113,758	0.610,941	158,227	0.555,388	40,813	0.000322	3.036,008	36,444	347,042
38 Vicente Guerrero	1,245,818	265,946	1,257,656	304,414	1,257,331	88,564	0.000162	1.437,181	17,257	673,171
39 Nuevo Ideal	1,654,620	331,846	1,549,049	371,773	1,551,094	105,643	0.000124	1.164,982	13,983	823,151
SUMAS	100,000,000	21,147,178	100,000,000	24,015,576	100,000,000	8,804,413	0.010608	100,000,000	1,200,776	53,367,947



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE INGRESOS										
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 ESTIMADO										
MUNICIPIO	CE1	A	CE2	B	CE3	C	PI	CE4	D	FDM _i
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	40%	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EL ANTERIOR (FACTOR 2)	46%	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUM DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	12.76%	PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	2.25%	TOTAL
01 Canatlán	1.872171	248,103	1.843826	272,874	1.857185	77,817	0.000168	0.972933	7,195	503,785
02 Canelas	0.288876	35,082	0.478860	70,815	0.378100	16,885	0.000821	4.786556	35,245	167,027
03 Coneto de Comonfort	0.260178	32,887	0.473157	65,373	0.358228	16,429	0.000846	4.907320	35,288	164,676
04 Cuencame	2.016232	286,303	1.978094	299,520	1.992583	83,675	0.000186	0.904871	6,681	848,199
05 Durango	57.320103	4,506,845	35.153670	5,198,723	36.173273	1,616,885	0.000009	0.049854	372	11,620,622
06 Simón Bolívar	0.878145	78,737	0.697358	103,128	0.840221	28,830	0.000488	2.822038	20,897	226,653
07 Gómez Palacio	19.606210	2,564,163	18.749187	2,772,721	19.106438	800,631	0.000016	0.094581	689	6,128,104
08 Guadalupe Victoria	2.016237	286,041	1.982647	293,188	1.998400	83,734	0.000166	0.904720	6,688	848,149
09 Guanaceví	0.661389	73,796	0.683624	101,063	0.828048	26,232	0.000497	2.886376	21,343	222,454
10 Hidalgo	0.218720	28,751	0.463843	57,866	0.348843	14,491	0.000900	6.224964	38,836	149,733
11 Inde	0.280780	36,903	0.490477	72,634	0.391794	18,416	0.000796	4.612161	34,183	169,562
12 Lerdo	8.736564	1,148,482	8.313707	1,228,471	8.512683	358,634	0.000037	0.212289	1,570	2,738,227
13 Mapimí	1.510237	198,553	1.603896	222,403	1.568606	63,140	0.000207	1.199165	8,857	492,943
14 Mezquital	2.238946	294,217	2.125710	314,380	2.178898	91,302	0.000143	0.829236	6,132	706,111
15 Nazas	0.738394	97,654	0.818586	121,067	0.780850	32,718	0.000389	2.314162	17,111	267,860
16 Nombre de Dios	1.123232	147,633	1.148039	169,777	1.130935	47,856	0.000274	1.880771	11,763	376,668
17 Ocampo	0.546205	71,699	0.688420	98,849	0.610436	25,578	0.000510	2.960193	21,898	217,394
18 El Oro	0.656135	86,119	0.751566	111,459	0.707237	28,534	0.000440	2.856026	18,882	245,084
19 Otáez	0.304881	45,340	0.502483	74,310	0.410436	17,197	0.000758	4.402694	32,555	164,402
20 Pánuco de Coronado	0.700303	92,063	0.788916	116,669	0.747256	31,311	0.000417	2.418191	17,781	287,929
21 Peñón Blanco	0.822423	81,820	0.724068	107,077	0.676231	28,336	0.000460	2.672175	18,769	238,991
22 Poanas	1.433435	169,087	1.452044	214,735	1.445540	60,572	0.000215	1.248976	9,243	473,888
23 Pueblo Nuevo	2.873155	377,687	2.804429	414,767	2.828865	118,867	0.000110	0.838975	4,710	916,021
24 Rodeo	0.772416	101,637	0.844566	124,897	0.810610	33,965	0.000384	2.229202	18,483	278,882
25 San Bernardo	0.162547	24,008	0.442397	46,424	0.320161	11,315	0.000972	6.644076	41,734	144,582
26 San Dimas	1.104699	145,203	1.162340	170,602	1.120190	47,366	0.000275	1.698855	11,822	374,883
27 San Juan de Guadalupe	0.317081	41,681	0.511686	76,671	0.420108	17,803	0.000741	4.301300	31,806	155,760
28 San Juan del Río	0.725427	95,491	0.804347	118,951	0.767879	32,168	0.000405	2.253865	17,406	284,018
29 San Luis del Conde	0.118384	15,559	0.419859	82,091	0.277973	11,647	0.001120	6.800676	48,047	137,384
30 San Pedro del Gallo	0.084228	11,072	0.411342	50,831	0.257405	10,786	0.001209	7.020143	61,509	134,597
31 Santa Clara	0.403985	53,106	0.584147	83,428	0.498781	29,480	0.000537	3.898984	27,336	184,351
32 Santiago Papasquiaro	2.762894	363,191	2.663634	393,895	2.710291	113,683	0.000116	0.656723	4,930	876,580
33 Bácum	0.261475	47,817	0.538695	78,813	0.455828	18,099	0.000583	3.964256	29,313	175,742
34 Tamazula	1.522094	200,064	1.630339	226,314	1.625469	63,360	0.000204	1.163792	8,763	439,111
35 Tepetongo	0.830288	82,963	0.732037	108,287	0.624163	28,668	0.000466	2.841244	19,630	239,506
36 Tlahualilo	1.304741	171,612	1.322807	155,623	1.314304	55,070	0.000237	1.374882	10,166	422,371
37 Topia	0.532886	70,061	0.660941	98,264	0.595390	24,947	0.000623	3.035009	22,442	243,704
38 Vicente Guerrero	1.245815	163,766	1.267668	187,464	1.267330	62,683	0.000248	1.437182	10,627	414,630
39 Nuevo Ideal	1.554520	204,347	1.548049	228,933	1.551098	64,982	0.000201	1.164980	8,814	806,886
SUMAS	100.000000	13,145,315	100.000000	14,768,480	100.000000	4,190,057	0.017227	100.000000	738,428	32,883,268

ESTE DOCUMENTO FUE AUTORIZADO PARA SU DIFUSIÓN POR EL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN DE DOCUMENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1 COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	A 40%	CE2 COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EJ. ANTERIOR (FACTOR 2)	B 45%	CE3 COEFICIENTE Efectivo FONDO ACUM DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	C 12.76%	PI PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	CE4 COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	D 2.25%	FDM _i TOTAL
01 Canatlán	1,872171	30,884	1,848828	34,218	1,857164	6,785	0,001538	0,872994	803	76,770
02 Canelas	0,266575	4,402	0,478850	5,887	0,370593	1,983	0,008544	4,766729	4,423	19,705
03 Coneto de Comonfort	0,250173	4,127	0,473157	5,781	0,361224	1,986	0,008737	4,907381	4,564	19,388
04 Cuencame	2,916232	33,283	1,978094	36,710	1,995964	10,508	0,001242	0,904975	840	81,343
05 Durango	37,320103	615,646	36,153870	652,393	36,177303	190,207	0,000059	0,049864	46	1,458,298
06 Simón Bolívar	0,578349	8,604	0,697355	12,842	0,640313	3,367	0,003874	1,822034	2,519	26,432
07 Gómez Palacio	19,503210	321,781	18,746167	347,955	19,104644	100,460	0,00130	0,094580	68	770,284
08 Guadalupe Victoria	2,016237	33,261	1,882847	36,793	1,998418	10,608	0,001241	0,304212	838	81,401
09 Guanaceví	0,561389	9,261	0,633624	12,685	0,626050	3,282	0,003852	2,886328	2,678	27,915
10 Hidalgo	0,216720	3,808	0,465843	8,615	0,346331	1,618	0,007173	5,225246	4,848	18,780
11 Inda	0,280780	4,832	0,450477	9,102	0,391747	2,060	0,006332	4,612204	4,290	20,074
12 Lerdo	8,736894	144,127	8,313707	154,289	8,512862	44,762	0,000291	0,212286	197	343,375
13 Mapimí	1,610287	24,914	1,603896	27,910	1,506801	7,924	0,001645	1,199137	1,113	81,661
14 Mezquital	2,238946	36,934	2,125710	39,450	2,178933	11,485	0,001138	0,829278	770	88,612
15 Nazas	0,738394	12,191	0,818588	15,192	0,780865	4,106	0,003177	2,314987	2,147	33,625
16 Nombre de Dios	1,122323	18,514	1,148038	21,305	1,136938	5,573	0,002184	1,590745	1,476	47,269
17 Ocampo	0,546205	8,994	0,668420	12,405	0,810446	3,210	0,004064	2,869102	2,747	27,366
18 El Oro	0,655136	10,807	0,753556	13,985	0,707237	3,719	0,003507	2,554984	2,371	30,882
19 Otaez	0,306881	6,082	0,502483	9,325	0,418416	2,168	0,006044	4,402840	4,088	20,630
20 Pánuco de Coronado	0,700383	11,654	0,788916	14,641	0,747260	3,329	0,003320	2,418177	2,244	32,388
21 Peñón Blanco	0,622423	10,268	0,724068	13,437	0,676228	3,566	0,003668	2,672138	2,480	29,741
22 Poanas	1,438436	23,729	1,462044	26,948	1,445854	7,402	0,001716	1,249938	1,180	68,439
23 Pueblo Nuevo	2,873166	47,397	2,804696	52,049	2,836879	14,917	0,000874	0,836984	891	114,584
24 Rodeo	0,772416	12,742	0,844866	15,574	0,810618	4,262	0,003060	2,229180	2,085	34,747
25 San Bernardo	0,182847	3,013	0,442387	8,210	0,320157	1,583	0,007748	5,644286	5,237	18,143
26 San Dimas	1,104693	15,222	1,152940	21,387	1,130204	5,543	0,002195	1,586814	1,484	47,048
27 San Juan de Guadalupe	0,317081	6,231	0,611686	9,496	0,420115	2,205	0,005905	4,391202	3,991	20,927
28 San Juan del Río	0,726427	11,983	0,804347	14,927	0,767687	4,037	0,003324	2,353868	2,184	31,131
29 San Luis del Cordero	0,115384	1,863	0,418886	7,782	0,277924	1,462	0,008923	6,489959	6,031	17,238
30 San Pedro del Gallo	0,084228	1,399	0,411342	7,634	0,287388	1,353	0,009638	7,020143	6,515	16,891
31 Santa Clara	0,402888	5,664	0,654147	10,479	0,485878	2,570	0,006075	3,896575	3,430	23,134
32 Santiago Papasquiaro	2,762694	45,576	2,683634	49,531	2,710305	14,251	0,000916	0,656714	616	109,879
33 Súchil	0,381476	5,963	0,619686	10,016	0,488850	2,387	0,006442	3,984167	3,878	22,054
34 Tamazula	1,522094	25,108	1,530336	28,401	1,526471	8,027	0,001826	1,183762	1,088	82,636
35 Tepetuanes	0,630288	10,387	0,732037	13,688	0,684130	3,587	0,003628	2,841327	2,451	30,050
36 Tlahualillo	1,304741	21,623	1,322267	24,545	1,314288	6,911	0,001887	1,374875	1,276	54,259
37 Topía	0,532835	8,721	0,650941	12,938	0,595383	3,131	0,004168	3,034952	2,816	26,818
38 Vicente Guerrero	1,246216	20,651	1,267568	23,534	1,267329	6,611	0,001973	1,457185	1,334	62,020
39 Nuevo Ideal	1,554520	26,544	1,548649	28,729	1,551069	8,166	0,001693	1,164982	1,081	63,610
SUMAS	100,000000	1,645,613	100,000000	1,866,538	100,000000	625,820	0,197277	100,000000	92,794	4,124,086



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (EJERCICIOS ANTERIORES) DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 ESTIMADO

MUNICIPIO	COEFICIENTE TENENCIA RECAUDACIÓN DIC 15-NOV 17 (FACTOR 1)	COEFICIENTE EFEKTIVO FONDO ACUMULADO 2018 (FACTOR 2)	PARTICIPACIÓN		
			TFM ₁ 40%	TFM ₂ 60%	TFM ₃
CANATLAN	0.000000	1.837272	0	323	323
CANELAS	0.000000	0.477817	0	84	84
COMETO DE COMONFORT	0.000000	0.470356	0	83	83
CUENCAME	0.000000	1.972410	0	347	347
DURANGO	4.942060	36.360499	580	6,224	6,804
SIMON BOLIVAR	0.000000	0.689408	0	121	121
GOMEZ PALACIO	2.990088	18.677694	351	3,286	3,637
GUADALUPE VICTORIA	0.000000	1.973782	0	347	347
GUANACEVI	4.489087	0.676906	526	119	645
HIDALGO	0.000000	0.455824	0	80	80
INDE	0.000000	0.488754	0	86	86
LERDO	0.000000	8.326091	0	1,485	1,485
MAPIMI	0.000000	1.499984	0	264	264
MEZQUITAL	0.000000	2.148629	0	378	378
NAZAS	0.000000	0.815349	0	143	143
NOMBRE DE DIOS	0.000000	1.146171	0	202	202
OCAMPO	0.000000	0.863306	0	117	117
EL ORO	0.000000	0.748815	0	132	132
OTAEZ	0.000000	0.500260	0	88	88
PANUCO DE CORONADO	0.000000	0.784850	0	138	138
PERON BLANCO	0.000000	0.721138	0	127	127
POANAS	0.000000	1.441237	0	254	254
PUEBLO NUEVO	0.000000	2.787367	0	490	490
RODEO	0.000000	0.842528	0	148	148
SAN BERNARDO	0.000000	0.439949	0	77	77
SAN DIMAS	0.000000	1.140736	0	201	201
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.000000	0.507434	0	89	89
SAN JUAN DEL RIO	0.000000	0.803368	0	141	141
SAN LUIS DEL CORDERO	0.000000	0.417986	0	74	74
SAN PEDRO DEL GALLO	0.000000	0.409566	0	72	72
SANTA CLARA	0.000000	0.580963	0	99	99
SANTIAGO PAPASQUIARO	0.000000	2.664312	0	469	469
SUCHIL	0.000000	0.534766	0	94	94
TAMAZULA	85.768631	1.518749	10,058	267	10,326
TEPEHUANES	0.000000	0.728189	0	128	128
TLAHUAILO	0.000000	1.315668	0	231	231
TOPIA	0.000000	0.650281	0	114	114
VICENTE GUERRERO	0.000000	1.281378	0	222	222
NUEVO IDEAL	1.810144	1.542407	212	271	483
SUMAS	100.000000	100.000000	11,727	17,595	28,322



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1	A	CE2	B	CE3	C	PI	CE4	D	FDM _i
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EN ANTERIOR (FACTOR 2)	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUM. DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	2.25%	TOTAL			
	40%	45%	12.75%							
01 Canatlán	1,872,171	719,393	1,843,828	787,055	1,857,185	227,489	0.000457	0.572935	21,031	1,764,958
02 Canelas	0,286,876	102,545	0,478,850	207,001	0,378,096	45,432	0.000281	4.768837	103,026	459,009
03 Coneto de Comonfort	0,260,178	96,132	0,473,157	204,840	0,368,225	45,101	0.000289	4.907358	106,076	451,843
04 Cuencamé	2,018,232	775,518	1,978,094	665,107	1,998,883	244,694	0.000153	0.904871	19,558	1,894,777
05 Durango	37,320,103	14,340,481	35,183,870	15,186,604	35,173,274	4,430,668	0.000153	0.048854	1,080	33,955,728
06 Simón Bolívar	0,576,149	221,369	0,697,358	301,460	0,640,319	78,427	0.000186	2.822052	80,997	882,273
07 Gómez Palacio	19,506,210	7,495,382	18,748,197	6,105,057	19,105,438	2,340,066	0.000006	0.094581	2,044	17,342,549
08 Guadalupe Victoria	2,016,237	774,762	1,982,647	857,032	1,998,402	244,768	0.000063	0.804229	18,644	1,996,036
09 Guanacevi	0,561,189	215,717	0,683,624	295,479	0,526,048	76,679	0.000170	2.865382	62,387	680,162
10 Hidalgo	0,218,720	84,045	0,468,843	198,353	0,345,845	42,360	0.000308	5.224912	112,933	437,691
11 Indio	0,280,789	107,891	0,490,477	212,027	0,301,795	47,988	0.000272	4.612135	98,889	467,595
12 Lerdo	8,736,884	3,357,208	8,312,707	5,593,518	8,512,855	1,042,869	0.000013	0.212265	4,585	7,398,381
13 Mapimí	1,510,297	680,341	1,603,898	650,117	1,506,009	184,569	0.000071	1.199152	25,319	1,440,945
14 Mezquital	2,238,946	860,328	2,125,710	918,919	2,178,957	266,987	0.000049	0.829288	17,326	2,064,060
15 Náizas	0,736,884	283,733	0,818,588	353,886	0,780,850	96,640	0.000136	2.314160	50,019	782,268
16 Nombre de Dios	1,122,323	431,269	1,148,039	496,284	1,135,937	136,131	0.000094	1.690759	34,384	1,101,058
17 Ocampo	0,645,206	209,456	0,668,420	288,850	0,610,436	74,767	0.000174	2.860202	63,883	637,198
18 El Oro	0,655,135	261,740	0,783,666	328,763	0,707,240	86,824	0.000151	2.655020	55,225	713,342
19 Otáez	0,305,881	117,821	0,502,453	217,218	0,410,436	60,271	0.000259	4.402857	95,161	480,571
20 Pánuco de Coronado	0,700,383	269,127	0,786,916	341,039	0,747,254	91,825	0.000143	2.412204	52,268	763,959
21 Peñón Blanco	0,622,423	239,170	0,724,055	313,001	0,676,229	82,826	0.000167	2.672168	57,758	892,755
22 Poanas	1,438,435	652,728	1,452,044	627,702	1,445,641	177,084	0.000074	1.249674	27,917	1,384,511
23 Pueblo Nuevo	2,873,166	1,104,032	2,804,598	1,212,394	2,536,655	347,464	0.000038	0.836975	13,768	2,877,658
24 Rodeo	0,772,418	296,806	0,844,556	365,092	0,810,609	99,286	0.000131	2.229204	48,183	809,388
25 San Bernardo	0,182,647	70,183	0,442,297	191,243	0,320,181	39,214	0.000333	5.644065	121,983	422,831
26 San Dimas	1,104,598	424,449	1,152,940	498,402	1,130,191	138,428	0.000094	1.698555	34,583	1,095,837
27 San Juan de Guadalupe	0,317,051	121,841	0,511,686	221,196	0,420,108	51,456	0.000253	4.301286	92,970	487,453
28 San Juan del Río	0,726,427	279,134	0,804,347	347,710	0,767,679	94,027	0.000139	2.353864	60,877	771,748
29 San Luis del Cordero	0,118,364	45,482	0,419,958	181,600	0,277,978	34,047	0.000285	6.500530	140,506	401,535
30 San Pedro del Gallo	0,084,228	32,385	0,411,342	177,618	0,257,405	31,527	0.000414	7.020115	151,736	353,446
31 Santa Clara	0,403,588	155,235	0,584,147	243,874	0,485,778	59,865	0.000216	3.897003	79,909	538,884
32 Santiago Papasquiaro	2,792,894	1,061,658	2,663,634	1,151,414	2,710,291	331,981	0.000039	0.686723	14,411	2,569,446
33 Súchil	0,381,476	138,898	0,538,695	233,304	0,459,927	65,830	0.000234	3.884255	85,685	513,718
34 Tamazula	1,622,094	684,874	1,580,335	651,547	1,526,458	186,963	0.000070	1.183794	25,587	1,458,971
35 Tepehuanes	0,630,288	242,192	0,732,037	318,461	0,684,155	81,786	0.000158	2.541234	57,089	669,528
36 Tlahuillo	1,304,741	501,355	1,322,807	571,834	1,344,206	160,973	0.000081	1.374880	29,717	1,263,884
37 Topila	0,632,895	204,768	0,650,941	281,394	0,625,930	72,924	0.000179	3.036011	86,800	624,886
38 Vicente Guerrero	1,245,816	478,712	1,287,568	647,955	1,257,331	154,000	0.000055	1.437181	31,084	1,211,731
39 Nuevo Ideal	1,654,620	587,334	1,548,049	669,203	1,561,094	189,981	0.000069	1.164932	25,181	1,481,699
SUMAS	100,000,000	38,425,620	100,000,000	43,228,828	100,000,000	12,248,157	0.005583	100,000,000	2,161,442	95,084,052



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IEPS SOBRE VENTA DE DIESEL Y GASOLINA DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1	CE% _{A_{ta}}	IGM _{ta}	IGM _{t2}	IGM _t
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EJ ANTERIOR (FACTOR 2)	PARTICIPACIÓN		
			FACTOR 1 70%	FACTOR 2 30%	TOTAL
CANATLAN	1.872171	1.837272	963,895	406,388	1,369,293
CANELAS	0.266875	0.477817	137,402	105,431	242,833
CONEJO DE COMONPORT	0.250178	0.470356	128,805	103,785	232,590
CUENCAME	2.018232	1.972410	1,038,095	435,216	1,473,311
DURANGO	37.320103	35.360499	19,214,414	7,802,369	27,016,773
SIMON BOLIVAR	0.576149	0.689403	296,633	162,119	448,752
GOMEZ PALACIO	19.506210	18.677694	10,042,856	4,121,287	14,164,122
GUADALUPE VICTORIA	2.016237	1.973782	1,038,068	435,519	1,473,587
GUANACEVI	0.561389	0.676906	289,034	145,381	438,395
HIDALGO	0.218720	0.455624	112,809	100,534	213,143
INDE	0.280780	0.486754	144,561	107,403	251,964
LERDO	8.736894	8.326031	4,498,227	1,837,167	6,335,394
MAPIMI	1.510297	1.499984	777,583	330,974	1,108,657
MEZQUITAL	2.238946	2.148628	1,152,731	474,099	1,626,830
NAZAS	0.738394	0.815349	380,165	179,908	560,073
NOMBRE DE DIOS	1.122323	1.146171	577,833	252,905	830,738
OCAMPO	0.545205	0.563306	280,701	146,360	427,061
EL ORO	0.855135	0.748815	337,299	165,227	502,526
OTAJEZ	0.306881	0.500260	157,999	110,383	268,382
PANLUCO DE CORONADO	0.700383	0.784850	360,595	173,179	533,774
PEÑON BLANCO	0.622423	0.721138	320,457	155,120	475,577
POANAS	1.438435	1.441237	740,584	318,012	1,058,596
PUEBLO NUEVO	2.873168	2.787367	1,479,262	615,038	2,094,300
RODEO	0.772418	0.842526	397,682	185,905	583,587
SAN BERNARDO	0.182647	0.439949	94,036	37,076	131,112
SAN DIMAS	1.104599	1.140736	568,708	251,706	820,414
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.317081	0.507434	163,261	111,966	275,217
SAN JUAN DEL RIO	0.726427	0.803368	374,004	177,265	551,269
SAN LUIS DEL CORDERO	0.118364	0.417986	60,840	22,229	153,169
SAN PEDRO DEL GALLO	0.084228	0.409566	43,365	90,372	133,737
SANTA CLARA	0.403986	0.560963	207,995	123,778	331,773
SANTIAGO PAPASQUIARO	2.762894	2.664312	1,422,488	587,885	2,010,373
BUCHIL	0.361475	0.534766	186,107	117,997	304,104
TAMAZULA	1.522094	1.518749	783,656	335,115	1,118,771
TEPEHUANES	0.630288	0.728189	324,506	160,676	485,182
TLAHUJALICO	1.304741	1.316668	671,752	290,305	962,057
TOPIA	0.532895	0.650281	274,363	143,486	417,849
VICENTE GUERRERO	1.245816	1.261378	641,413	278,325	919,738
NUEVO IDEAL	1.654520	1.542407	800,351	340,335	1,140,686
SUMAS	100.000000	100.000000	51,486,424	22,086,185	73,559,609



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
ESTIMACIÓN ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

MUNICIPIO	TOTAL ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS
CANATLAN	1,766,147
CANELAS	472,753
CONETO DE COMONFORT	900
CUENCAME	515,756
DURANGO	78,304,084
SIMON BOLIVAR	66,680
GOMEZ PALACIO	54,396,326
GUADALUPE VICTORIA	463,083
GUANACEVI	1,830,494
HIDALGO	0
INDE	0
LERDO	10,318,145
MAPIMI	880,621
MEZQUITAL	2,797,904
NAZAS	132,818
NOMBRE DE DIOS	1,443,138
OCAMPO	5,063
EL ORO	1,043,189
OTAEZ	697,824
PANUCO DE CORONADO	192,097
PEÑON BLANCO	445,726
POANAS	1,789,242
PUEBLO NUEVO	8,012,003
RODEO	678,764
SAN BERNARDO	0
SAN DIMAS	1,664,176
SAN JUAN DE GUADALUPE	19,609
SAN JUAN DEL RIO	2,031,803
SAN LUIS DEL CORDERO	0
SAN PEDRO DEL GALLO	0
SANTA CLARA	2,323
SANTIAGO PAPASQUIARO	6,659,682
SUCHIL	361,473
TAMAZULA	1,818,169
TEPEHUANES	0
TLAHUAILO	219,257
TOPIA	843,076
VICENTE GUERRERO	1,346,751
NUEVO IDEAL	1,842,214
SUMAS	179,061,270



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		IEPS bebidas y tabacos		ISAN		Fondo de Compensación ISAN	
	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos
01 Cadereyta	1.637272	32,882,068	2.067325	15,383,355	1.837273	880,515	1.837275	603,789	258,405657	75,770
02 Canelas	0.477817	8,591,068	0.464616	3,454,843	0.477817	255,001	0.477819	157,827	67,202101	19,705
03 Coneto de Comonfort	0.470355	8,417,552	0.479377	3,563,542	0.470355	251,019	0.470355	134,573	68,155105	19,398
04 Cuencame	1.972410	35,298,505	2.151547	15,937,704	1.972411	1,032,634	1.972411	648,199	277,412664	81,343
05 Durango	35.360499	632,816,116	33.399280	248,187,995	35.360499	18,871,172	35.360497	11,620,622	4973,391932	1,458,298
06 Simón Bolívar	0.686408	12,337,728	0.784141	5,831,251	0.686410	367,924	0.686411	225,563	95,954736	26,432
07 Gómez Palacio	18.877894	334,258,454	18.323160	135,204,728	18.877892	9,967,901	18.877893	5,138,104	2628,983153	770,284
08 Guadalupe Victoria	1.573762	33,323,063	2.109315	15,673,371	1.573762	1,035,367	1.573760	648,049	277,510662	81,401
09 Guanaceví	0.676906	12,114,003	0.785872	5,711,101	0.676906	361,251	0.676907	222,454	95,204966	27,916
10 Hidalgo	0.455624	8,153,901	0.471197	3,501,358	0.455625	243,158	0.455624	149,733	64,081577	18,790
11 Inde	0.486754	8,711,005	0.527114	3,916,875	0.486753	259,770	0.486750	159,962	68,460542	20,074
12 Lerdo	8.326091	149,004,813	7.816536	58,063,081	8.326091	4,443,484	8.326090	2,735,227	1171,948042	343,375
13 Mapimí	14.99984	26,843,910	1.561334	11,618,303	14.99983	800,510	14.99981	492,943	210,971284	81,881
14 Mezquital	2.146829	35,452,147	1.983819	14,759,870	2.146829	1,146,679	2.146832	706,111	302,203124	88,612
15 Mazas	0.815349	14,581,589	0.881954	6,553,821	0.815348	435,135	0.815346	257,960	114,678398	33,626
16 Nombre de Dios	1.146171	20,512,022	1.231768	9,197,603	1.146171	611,688	1.146170	376,669	161,206603	47,268
17 Ocampo	0.583308	11,070,007	0.751325	5,801,516	0.583306	353,983	0.583306	217,964	93,295137	27,356
18 El Oro	0.748815	13,400,194	0.857688	6,373,141	0.748817	399,528	0.748811	246,084	105,320237	30,682
19 Otáez	0.302650	8,352,724	0.497434	3,696,334	0.302650	266,978	0.302650	154,402	70,356729	20,530
20 Pánuco de Coronado	0.784850	14,045,772	0.902086	5,703,218	0.784849	418,858	0.784855	257,929	110,388104	32,368
21 Peñón Blanco	0.721138	12,908,582	0.775429	5,762,051	0.721137	384,858	0.721142	238,981	101,428961	29,741
22 Poanas	1.441237	25,792,574	1.613134	11,958,870	1.441238	789,158	1.441237	473,635	202,711275	99,439
23 Pueblo Nuevo	2.787357	49,863,085	2.927486	21,753,404	2.787358	1,487,551	2.787369	916,021	392,040106	114,854
24 Rodeo	0.842526	15,077,933	0.899036	6,687,241	0.842525	449,639	0.842527	276,882	118,501466	34,747
25 San Bernardo	0.439949	7,373,392	0.453380	3,371,205	0.439948	234,792	0.439950	144,582	61,879043	18,143
26 San Dimas	1.146738	20,414,768	1.399523	10,177,388	1.146737	608,788	1.146735	374,883	160,446081	47,946
27 San Juan de Guadalupe	0.507434	9,081,114	0.553083	4,409,846	0.507434	270,807	0.507436	165,760	71,108520	20,927
28 San Juan del Río	0.803358	14,377,178	0.886631	6,603,384	0.803370	428,742	0.803368	264,013	112,590246	33,131
29 San Luis del Cordero	0.417866	7,400,438	0.396214	2,659,376	0.417985	223,070	0.417985	137,364	58,788623	17,238
30 San Pedro del Gallo	0.409586	7,329,854	0.378097	2,809,558	0.409586	218,577	0.409586	134,597	57,605211	16,891
31 Santa Clara	0.580953	10,039,072	0.584333	4,416,738	0.580962	299,374	0.580963	184,351	78,896332	23,134
32 Santiago Papasquiaro	2.1564312	47,580,870	2.804844	20,842,225	2.664311	1,421,808	2.664310	875,580	374,73223	109,375
33 Súchil	0.534766	8,570,248	0.581551	4,121,385	0.534767	265,394	0.534767	175,742	75,215151	22,854
34 Tamazula	1.518749	27,178,722	1.712422	12,724,855	1.518751	810,528	1.518749	498,111	213,610941	62,635
35 Tepehuáres	0.728189	13,031,774	0.863107	6,613,575	0.728190	398,620	0.728188	239,306	102,414593	30,036
36 Tlahualilo	1.319568	23,545,371	1.423244	10,575,852	1.319568	702,145	1.319568	432,371	185,046358	54,239
37 Topia	0.550281	11,637,521	0.672104	4,694,266	0.650282	347,042	0.650282	213,704	91,450337	26,818
38 Vicente Guerrero	1.281378	22,573,787	1.345685	9,999,509	1.361377	673,171	1.361377	414,530	177,429454	52,020
39 Nuevo Ideal	1.542407	27,603,110	1.209791	12,705,108	1.542407	823,151	1.542407	506,596	216,936009	63,510
SUMAS	100,000,000	1,793,613,067	100,000,000	743,078,555	100,000,000	53,367,947	100,000,000	32,663,288	14,064,518223	4,124,086



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

MUNICIPIO	Tenencia		Fondo de Fiscalización y Recaudación		IEPS Gasolina y Diesel		ISR participable a Municipios		Total	
	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos
01 Canatlán	1.101562	323	1.837272	1,764,958	1.861702	1,869,293	0.986337	1,768,147	1.844171	54,804,219
02 Casimiro	0.268474	84	0.477816	459,009	0.350156	241,433	0.264017	472,753	0.458057	13,612,323
03 Coneto de Comonfort	0.263064	83	0.470156	451,843	0.316231	232,590	0.060503	980	0.440535	13,091,602
04 Cuencame	1.183412	347	1.972410	1,894,777	2.044405	1,474,211	0.288033	515,756	1.915458	55,853,577
05 Durango	23.204420	6,904	35.360499	33,958,728	36.732222	27,018,773	42.613384	76,304,084	35.340943	1,050,245,592
06 Simón Bolívar	0.412659	121	0.689408	652,273	0.510127	448,752	0.187219	65,680	0.571985	19,959,724
07 Gómez Palacio	12.403655	3,637	18.577693	17,942,549	19.257654	14,154,122	30.378611	54,395,326	19.309948	873,843,103
08 Guadalupe Victoria	1.183412	347	1.973783	1,898,036	2.003501	1,473,587	0.258806	463,063	1.906052	55,613,444
09 Guanacevi	2.199714	645	0.576915	650,222	0.696045	458,395	1.022272	1,830,494	0.718651	21,356,521
10 Hidalgo	0.272833	80	0.455614	437,611	0.289791	213,143	0.000000	-	0.427958	12,717,864
11 Inda	0.293295	86	0.481763	467,595	0.342572	251,964	1.000000	-	0.463946	13,787,331
12 Lendo	4.895246	1,463	8.326012	7,988,381	8.513353	6,335,384	6.762354	10,318,145	8.091266	239,264,345
13 Mapimí	0.000348	264	1.489955	1,440,945	1.507203	1,106,557	0.491793	600,621	1.455300	43,347,817
14 Mezquital	1.289134	378	2.148629	2,064,050	2.211651	1,626,830	1.562340	2,797,904	2.073511	61,822,591
15 Nazas	0.437588	143	0.815350	783,258	0.761480	550,073	0.674175	132,818	0.786008	23,118,123
16 Nombre de Dios	0.833903	202	1.146171	1,101,058	1.128476	830,738	0.805946	1,443,138	1.146157	34,120,387
17 Ocampo	0.399018	117	0.653305	637,198	0.580636	427,061	0.092828	5,063	0.544094	19,140,895
18 El Oro	0.450174	132	0.748816	719,342	0.683228	502,525	0.582588	1,043,185	0.764391	22,715,815
19 Oláez	0.300116	88	0.500261	460,571	0.364854	268,382	0.383712	897,824	0.489540	14,547,933
20 Pánuco de Coronado	0.470536	138	0.784850	753,969	0.726723	533,774	0.107260	192,987	0.771871	22,938,113
21 Peñón Blanco	0.453122	127	0.721139	692,755	0.662057	479,577	0.248924	446,726	0.704547	20,937,406
22 Poanas	0.686244	254	1.441237	1,384,511	1.439275	1,058,536	0.991235	1,789,242	1.457533	43,314,282
23 Pueblo Nuevo	1.671100	430	2.787357	2,877,558	2.847427	2,094,300	3.357612	6,012,003	2.858228	84,939,476
24 Rodeo	0.304740	148	0.842527	808,366	0.793460	581,587	0.375068	678,764	0.827738	24,598,333
25 San Bernardo	0.252601	77	0.439949	422,633	0.259837	191,112	0.000000	-	0.412414	12,255,938
26 San Dimas	0.685492	201	1.140739	1,095,837	1.115441	820,414	0.925389	1,664,178	1.184804	35,203,499
27 San Juan de Guadalupe	0.303526	89	0.507435	487,463	0.574187	275,217	0.010351	19,609	0.465534	14,431,832
28 San Juan del Río	0.450868	141	0.801358	721,746	0.749510	551,269	1.134897	2,031,803	0.843321	25,061,409
29 San Luis del Cordero	0.252370	74	0.417987	401,535	0.208250	153,169	0.000000	-	0.379584	11,282,864
30 San Pedro del Gallo	0.246549	72	0.409566	393,446	0.181830	133,737	0.000000	-	0.371981	11,038,532
31 Barra Clara	0.337630	99	0.560963	538,884	0.451081	331,773	0.031257	2,323	0.532978	15,335,746
32 Santiago Papasquiaro	1.698402	459	2.664311	2,556,445	2.733319	2,010,373	3.719220	6,859,583	2.764712	82,160,411
33 Súchil	0.320578	94	0.534766	513,718	0.413462	304,104	0.201671	351,473	0.523402	16,684,212
34 Tamazula	35.212468	10,325	1.515748	1,458,971	1.521090	1,118,771	1.015399	1,816,169	1.537237	45,882,065
35 Tepachuanes	0.436532	128	0.722819	689,518	0.655657	485,182	0.000000	-	0.716390	21,288,143
36 Tlahualillo	0.7157804	231	1.315583	1,263,884	1.368020	952,057	0.122448	219,257	1.270477	37,758,427
37 Topia	0.369787	114	0.550281	624,506	0.568111	417,849	0.470631	843,076	0.642889	19,105,076
38 Vicente Guerrero	0.757111	222	1.261373	1,211,731	1.250483	919,738	0.735217	1,346,761	1.261499	37,191,469
39 Nuevo Ideal	1.647227	483	1.542407	1,481,959	1.550895	1,140,988	1.029819	1,842,214	1.553525	45,155,647
SUMAS	100.000000	29,322	100.000000	95,054,052	100.000000	73,556,609	100.000000	179,061,270	100.000000	2,571,763,196



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO NOVENO.- Conforme a lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones en Materia Fiscal Estatal y, con el propósito de fortalecer las Haciendas Públicas Municipales, incentivar y optimizar la recaudación del Impuesto Predial por parte de los Municipios, se constituye el Fondo Estatal de participaciones directamente con recursos propios del Gobierno del Estado. El monto de este Fondo se acordará anualmente por el Ejecutivo del Estado y su importe no podrá ser inferior al del año inmediato anterior, actualizado por el índice nacional de precios al consumidor de dicho ejercicio. Este fondo se distribuirá entre los Municipios en función del incremento ponderado en la recaudación del impuesto predial de los dos últimos años anteriores al del ejercicio de que se trate.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para el ejercicio fiscal 2020 se acuerda para el Fondo Estatal un monto de **\$22'800,980** (SON: VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología al Fondo Estatal, antes descrita, es la siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO ESTATAL
DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 ESTIMADO

MUNICIPIO	COEFICIENTE PONDERADO	TOTAL FONDO ESTATAL
CANATLAN	0.982565	224,034
CANELAS	0.059228	13,505
CONETO DE COMONFORT	0.014698	3,351
CUENCAME	0.848136	193,383
DURANGO	66.520459	15,167,317
SIMON BOLIVAR	0.034585	7,888
GOMEZ PALACIO	13.888191	3,166,644
GUADALUPE VICTORIA	0.955363	217,832
GUANACEVI	0.158347	36,105
HIDALGO	0.127021	28,962
INDE	0.116281	26,513
LERDO	8.360867	1,905,360
MAPIMI	0.300988	88,628
MEZQUITAL	0.142210	32,425
NAZAS	0.082250	18,754
NOMBRE DE DIOS	0.511359	116,595
OCAMPO	0.167961	38,297
EL ORO	0.405141	92,376
OTAEZ	-	-
PANUCO DE CORONADO	0.308589	70,361
PEÑON BLANCO	0.245594	55,998
POANAS	0.486557	110,940
PUEBLO NUEVO	0.341440	77,852
RODEO	0.163848	37,358
SAN BERNARDO	0.073824	16,855
SAN DIMAS	0.267627	61,021
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.057206	13,044
SAN JUAN DEL RIO	0.216094	49,272
SAN LUIS DEL CORDERO	0.051237	11,683
SAN PEDRO DEL GALLO	0.081298	13,976
SANTA CLARA	0.154925	35,324
SANTIAGO PAPASQUARO	1.638948	373,696
SUCHIL	0.110458	25,185
TAMAZULA	0.049357	11,254
TEPEHUA NES	0.570982	130,190
TLAHUALILLO	0.123511	28,162
TOPIA	0.062800	14,273
VICENTE GUERRERO	0.688770	157,046
NUEVO IDEAL	0.651381	148,521
SUMAS	100.000000	22,800,980



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Los porcentajes de distribución del Fondo Estatal para los Municipios serán modificados al conocer las cifras definitivas de recaudación del impuesto predial del ejercicio inmediato anterior, a partir del mes de julio del presente ejercicio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones en Materia Fiscal Estatal, la calendarización para la ministración de participaciones será la siguiente:

MES	IEPS sobre Venta de Diésel y Gasolina e ISR Participable a Municipios	Resto de Participaciones a Municipios
Enero		31 de Enero de 2020
Febrero		02 de Marzo de 2020
Marzo		01 de Abril de 2020
Abril		04 de Mayo de 2020
Mayo		01 de Junio de 2020
Junio		01 de Julio de 2020
Julio		31 de Julio de 2020
Agosto		02 de Septiembre de 2020
Septiembre		01 de Octubre de 2020
Octubre		30 de Octubre de 2020
Noviembre		01 de Diciembre de 2020
Diciembre		04 de Enero de 2021

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

Durango, Dgo., a catorce de enero de dos mil veinte.

C.P.JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1176/2019

Asunto: Acuerdo por el que se otorga Autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

PERSONA MORAL: SOCRED, S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Artes Modernas.

VISTA su solicitud de Autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la **Licenciatura en Diseño Gráfico y Animación**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada que se imparte en el domicilio ubicado en calle Constitución No. 443, Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo. al Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000, de la ciudad Durango, Dgo., que fue presentada ante esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, y

RESULTANDO

1.- Que mediante solicitud presentada el día 20 de agosto de 2018, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, por el L.C. Luis Enrique Díaz Soto, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil SOCRED, S.C., solicitó Autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la **Licenciatura en Diseño Gráfico y Animación**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada que se imparte en el domicilio ubicado en calle Constitución No. 443, Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo. al Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000, de la ciudad Durango, Dgo.

2.- Que integrado el expediente en términos de lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017, se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, del plan y programas de estudio que se exhibieron, así como la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y los artículos 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com





Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

SEGUNDO.- Que el plan de estudios de la **Licenciatura en Diseño Gráfico y Animación**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, fue considerado procedente, ya que satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminado por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior, COEPES, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 9, 10 fracción II, 13 fracción I, inciso b) y 14 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para el plan de estudios de la **Licenciatura en Diseño Gráfico y Animación**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, satisface los requisitos señalados por los artículos 27 y 155, fracción I de la Ley de Educación del Estado de Durango, para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I, II y 7 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" y artículo 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios".

CUARTO.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 fracción II de la Ley General de Educación, artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango, 16 y 17 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

Por lo anteriormente expuesto, esta unidad administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga Autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la **Licenciatura en Diseño Gráfico y Animación**, solicitado por la persona moral SOCRED, S.C., para impartirse en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000, de la ciudad de Durango, Dgo.

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Nº de Acuerdo
43 / 2018	Licenciatura en Diseño Gráfico y Animación	Escolarizada	Diez cuatrimestres	Matutino y vespertino	Ciclo Escolar 2018 – 2019	1176/2019

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento anterior, la persona moral SOCRED, S.C., queda obligada a:



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley General de Educación;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 6º y 60 de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Diseño Gráfico y Animación, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada;



13

Rvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral SOCRED, S.C., a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral SOCRED, S.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral SOCRED, S.C., procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral SOCRED, S.C., a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral SOCRED, S.C., respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Diseño Gráfico y Animación**, se utilizará la denominación de **Instituto de Artes Modernas**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- La presente Autorización de **Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral SOCRED, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- La Autorización de **Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Diseño Gráfico y Animación**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del presente Acuerdo, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SÉPTIMO.- La presente Autorización de **Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral SOCRED, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.



Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

OCTAVO.- El presente Acuerdo de Autorización de Cambio de Domicilio se hará retroactivo al 20 de agosto de 2018, fecha en que se presentó ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la solicitud de Autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la Licenciatura en Diseño Gráfico y Animación, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, de conformidad con el artículo 28 del acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

NOVENO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral SOCRED, S.C., titular de la denominación autorizada **Instituto de Artes Modernas**, con domicilio autorizado en Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo., por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede tomando en consideración y de conformidad con las leyes vigentes de la materia; el expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Blvd. Domingo Arrieta No. 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, C.P. 34180 en esta ciudad de Durango, Dgo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
 C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Arq. Adrián Alanís Quiñones.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solizama.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Briceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Prof. Meléndez Vargas Cárdenas.- Director Estatal de Profesiones.
 c.c.p. Profra. María Cristina Soto Soto. Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo.

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
 C.P. 34180 Durango, Dgo.
 Tel. 01 (613) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
 coordinacion2020@hotmail.com





Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1177/2019

**Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Autorización de Cambio de Domicilio del
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.**

PERSONA MORAL: SOCRED, S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Artes Modernas.

VISTA su solicitud de Autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la **Licenciatura en Producción Audiovisual y Cinematografía**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada que se imparte en el domicilio ubicado en calle Constitución No. 443, Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad Durango, Dgo. al Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000, de la ciudad de Durango, Dgo., que fue presentada ante esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, y

RESULTANDO

1.- Que mediante solicitud presentada el dia 20 de agosto de 2018, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, por el L.C. Luis Enrique Diaz Soto, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil SOCRED, S.C., solicitó Autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la **Licenciatura en Producción Audiovisual y Cinematografía**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada que se imparte en el domicilio ubicado en calle Constitución No. 443, Zona Centro, C.P. 34000, de la ciudad de Durango, Dgo. al Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000, de la ciudad de Durango, Dgo.

2.- Que integrado el expediente en términos de lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017, se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, del plan y programas de estudio que se exhibieron, así como la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y los artículos 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34160 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

SEGUNDO.- Que el plan de estudios de la **Licenciatura en Producción Audiovisual y Cinematografía**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, fue considerado procedente, ya que satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminado por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior, COEPES, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 9, 10 fracción II, 13 fracción I, inciso b) y 14 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para el plan de estudios de la **Licenciatura en Producción Audiovisual y Cinematografía**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, satisface los requisitos señalados por los artículos 27 y 155, fracción I de la Ley de Educación del Estado de Durango, para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I, II y 7 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" y artículo 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios".

CUARTO.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 fracción II de la Ley General de Educación, artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango, 15 y 17 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

Por lo anteriormente expuesto, esta unidad administrativa:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se otorga Autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la **Licenciatura en Producción Audiovisual y Cinematografía**, solicitado por la persona moral SOCRED, S.C., para impartirse en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo.

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Nº de Acuerdo
44 / 2018	Licenciatura en Producción Audiovisual y Cinematografía	Escolarizada	Diez cuatrimestres	Matutino y vespertino	Ciclo Escolar 2018 – 2019	1177/2019

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento anterior, la persona moral SOCRED, S.C., queda obligada a:





Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley General de Educación;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 6º y 60 de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Producción Audiovisual y Cinematografía, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada;



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral SOCRED, S.C., a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral SOCRED, S.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral SOCRED, S.C., procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhala a la persona moral SOCRED, S.C., a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral SOCRED, S.C., respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Producción Audiovisual y Cinematografía**, se utilizará la denominación de **Instituto de Artes Modernas**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- La presente Autorización de **Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral SOCRED, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- La Autorización de **Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Producción Audiovisual y Cinematografía**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del presente Acuerdo, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SÉPTIMO.- La presente Autorización de **Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral SOCRED, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.



Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

OCTAVO.- El presente Acuerdo de Autorización de **Cambio de Domicilio** se hará retroactivo al 20 de agosto de 2018, fecha en que se presentó ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la solicitud de Autorización de **Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Producción Audiovisual y Cinematografía Diseño**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, de conformidad con el artículo 28 del acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

NOVENO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral SOCRED, S.C., titular de la denominación autorizada **Instituto de Artes Modernas**, con domicilio autorizado en Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo., por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede tomando en consideración y de conformidad con las leyes vigentes de la materia; el expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Blvd. Domingo Arrieta No. 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, C.P. 34180 en esta ciudad de Durango, Dgo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

 SECRETARIA DE EDUCACION
 C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
 SECRETARIO DE EDUCACION

c.c.p. Arq. Adrián Alanis Quillanes.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solizcano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Bracero.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Prof. Moisés Vargas Cárdenas.- Director Estatal de Profesiones.
 c.c.p. Profra. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo.

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
 C.P. 34180 Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-65 26 / 137-65-29 / 137-65-43
 coordinacion2020@hotmail.com



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electronica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado